

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2019-00105-00

En la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 370 ibídem, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados: Fabilu S.A.S., Sociedad N.S.D.R. S.A.S y Salud Total EPS S.A., y por los llamados en garantía: Allianz Seguros S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., y Chubb Seguros Colombia S.A., por el término de 5 días.

Se fija en lista de traslado No 25 hoy 14 de octubre de 2021.

El secretario,

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ